

EST-VCT-PAR-I-02020

ESTADO PAR-I No. 005-2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **24 de enero de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FLV-10V	JORGE OVIDIO GALLEGO GUTIERREZ		20/01/2020	A-PAR-I-0067	<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° FLV-10V bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente la modificación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2012, semestral y anual de 2013 y semestral del 2014. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.062 del 14/01/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2017, presentado en la plataforma SI MINERO mediante radicado FBM2019070335761. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.062 del 14/01/2020.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular del contrato de concesión N° FLV-10V bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente la modificación del Formato Básico Minero del I semestre del 2018. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.062 del 14/01/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2018, presentado en la plataforma SI MINERO mediante radicado FBM2019070335763. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.062 del 14/01/2020.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del I semestre de 2019, presentado en la plataforma SI MINERO mediante radicado FBM2019070340825. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.062 del 14/01/2020.</p>

				<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° FLV-10V bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 63-43-10100680. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.062 del 14/01/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de ARENAS DE RIO, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres III y IV de 2012. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.062 del 14/01/2020</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de ARENAS DE RIO, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres I, II, III y IV de 2013. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.062 del 14/01/2020</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de ARENAS DE RIO, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres I, II, III y IV de 2014. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.062 del 14/01/2020</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de ARENAS DE RIO, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres I y II de 2015. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.062 del 14/01/2020</p> <p>APROBAR el pago extemporáneo de las regalías del trimestre II de 2013 de materiales de construcción "grava de río". Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.062 del 14/01/2020</p> <p>APROBAR el pago extemporáneo de las regalías del trimestre I de 2018, de materiales de construcción "arena de río. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.062 del 14/01/2020.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV-10V que existe un mayor valor pagado de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$19.956), el cual será tenido en cuenta para futuras obligaciones. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.062 del 14/01/2020.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV-10V que se dará traslado del CONCEPTO TECNICO PAR-I No.062 del 14/01/2020 y del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en el entendido que el Contrato de Concesión No. FLV-10V está al día en la presentación y pago de regalías a la fecha de la presentación de la solicitud de subrogación de derechos, realizada mediante radicado No. 20199010346352 del 02 de abril de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.062 del 14/01/2020.</p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° FLV-10V que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto a la solicitud realizada por un tercero, de liberación del título FLV-10V, realizada mediante radicado No. 20199010365922 del 04 de septiembre de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.062 del 14/01/2020</p> <p>INFORMAR Y al titular del contrato de concesión N° FLV-10V que está próximo el vencimiento del plazo para la presentación de: formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, del trimestre IV de 2019, y Formato Básico Minero anual de 2019 con respectivo plano de labores. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.062 del 14/01/2020</p>
--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	HJ5-13591X	FRANKLIN PEREZ SAAVEDRA Y OTROS	20/01/2020	A-PAR- I-0068	<p>APROBAR la póliza de cumplimiento No. 20199010368412 para amparar el Contrato de Concesión No. HJ5-13591X allegada con radicado No. 20199010368412 del 24/09/2019, conforme a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 019 del 08/01/2020.</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración, producción y liquidación de regalías y sus respectivos soportes de pagos del I, II y III trimestre de 2019 allegados con radicados Nos. 20199010349792 del 25/04/2019; 20199010359742 del 17/07/2019 y 20199010372482 del 15/10/2019, conforme a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 019 del 08/01/2020.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual junto con su plano anexo de 2018, conforme a lo evaluado en Concepto Técnico No. 502 del 20/03/2019.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, que cuentan con los siguientes saldos a favor: \$23.510 pesos para el I trimestre de 2019; \$242 pesos para el II trimestre de 2019 y \$96 pesos para el III trimestre de 2019, los cuales podrán ser tenidos en cuenta para futuros pagos</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.HJ5-13591X, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 con su respectivo soporte pago. Razón por la cual se les concede el término de quince (15) días contados desde la fecha de notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Parágrafo Primero. Las sumas adeudadas por concepto de (canon superficiario, complemento de canon superficiario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras) deberán ser consignadas dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.</p> <p>Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
----------------------------------	-------------------	--	-------------------	--------------------------	---

					<p>Parágrafo Segundo: El pago que se realice se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.HJ5-13591X, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten a través de la plataforma del SIMINERO el FBM Semestral de 2019. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No.HJ5-13591X, que se expidió el Concepto Técnico No. 019 del 08/01/2020, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FDN-111	JUAN PABLO GARCIA PEÑALOZA Y OTRO	20/01/2020	A-PAR- I-0069	<p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 37-43-101001253. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.071 del 15/01/2020</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° FDN-111 bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que renueven la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente en los términos estipulados en la actualización del Programa y Obras- PTO. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TÉCNICO N° 767 DE 22 DE AGOSTO DE 2019 y CONCEPTO TECNICO PAR-I No.071 del 15/01/2020</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II y III, de 2014. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.071 del 15/01/2020</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° FDN-111 bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019 junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar) y tome los minerales a explotar. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.071 del 15/01/2020</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FDN-111 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente a la solicitud de Cesión de Derechos. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.071 del 15/01/2020</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FDN-111 que se encuentra próximo a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019. Igualmente, se les recuerda a los titulares que se deberá allegar el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.071 del 15/01/2020</p>

LICENCIA DE EXPLORACION	0948-73	CAROLINA MORENO RODRIGUEZ	20/01/2020	A-PAR-I-0070	<p>2. INFORMAR al Titular de la Licencia de EXPLORACION No. 0948-73 que por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, se REMITIRA copia del Concepto Técnico No. 49 del 13/01/2020 y del presente Acto Administrativo de Tramite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de EXPLORACION No. 0948-73, lo concluido en el Concepto Técnico No. 49 del 13/01/2020.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	0668-73	MARTHA CECILIA VILLABON BENITEZ Y OTRO	20/01/2020	A-PAR-I-0071	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ ACEPTAR el Formato Básico Minero semestral de 2019 allegado mediante radicado No. FBM2019071943176, en la plataforma SI.MINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 45 del 10/01/2020 . ✓ ACEPTAR el Formato Básico Minero anual de 2018 y su plano anexo allegado mediante radicado No. FBM2019020737217, en la plataforma SI.MINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 45 del 10/01/2020 . ✓ ACEPTAR el Formato Básico Minero anual de 2017 y su plano anexo allegado mediante radicado No. FBM2019031324282, en la plataforma SI.MINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 45 del 10/01/2020 . <p>INFORMAR al Titular de la Licencia de EXPLORACION No. 0668-73 la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA se pronunciara por incumplimiento de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa en Autos PAR-I No. 000487 del 16 de mayo de 2017 y No. 0107 del 05 de marzo de 2018, donde se requirió presenten el pago de CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$412.716) más los intereses de mora causados hasta la fecha de pago, por concepto de inspección de campo, de acuerdo al Concepto Técnico No. 45 del 10/01/2020 .</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de EXPLORACION No. 0668-73, lo concluido en el Concepto Técnico No. 45 del 10/01/2020.</p>

LICENCIA DE EXPLORACION	0911-73	FRITZ FRANZ MOLLER BUSTOS Y OTROS	20/01/2020	A-PAR-I-0072	<ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Exploración No. 0911-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento efectuado bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 372 del 04 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico N° 11 del 13 de marzo de 2019 y AUTO PAR-I N° 1444 del 29 de octubre, notificado por estado jurídico N° 60 del 06 de noviembre de 2019, en cuanto al requerimiento de los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anula de 2005 con su respectivo plano y FBM semestral de los años 2005 y 2006 y anual de 2006 con su respectivo plano anexo respectivamente, de acuerdo al Concepto Técnico No. 079 del 17/01/2020. ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Exploración No. 0911-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento efectuado bajo de apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 372 del 04 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico N° 11 del 13 de marzo de 2019, en cuanto a los requerimientos de los complementos al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI y al informe final de exploración indicados en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PAR-I No. 369 del 26 de febrero de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 079 del 17/01/2020. ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Exploración No. 0911-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la vigencia de la licencia, de acuerdo al Concepto Técnico No. 079 del 17/01/2020. ✓ Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR copia del Concepto Técnico No. 079 del 17/01/2020 y del presente Auto al Expediente del Título Minero No. 0911-73 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Exploración No. 0911-73, lo concluido en el Concepto Técnico No. 079 del 17/01/2020.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	IK9-14011	CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A	20/01/2020	A-PAR-I-0073	<p><u>2.1 Disposiciones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR los formularios de declaración de regalías con sus respectivos comprobantes de pago allegados por el titular de la Autorización Temporal para los materiales de construcción arena de cantera y grava de cantera de los siguientes números de radicados:

TRIMESTRE	AÑO	MATERIALES	RADICADO	FECHA DE RADICADO
I	2009	ARENA DE CANTERA	20199010375012	25/10/2019
II	2009	ARENA DE CANTERA	20199010375012	25/10/2019
IV	2010	ARENA DE CANTERA	20199010375012	25/10/2019
IV	2010	GRAVA DE CANTERA	20199010375012	25/10/2019
I	2011	ARENA DE CANTERA	20199010375012	25/10/2019
II	2011	ARENA DE CANTERA	20199010375012	25/10/2019
III	2011	ARENA DE CANTERA	20199010375012	25/10/2019
IV	2011	ARENA DE CANTERA	20199010375012	25/10/2019
I	2011	GRAVA DE CANTERA	2011-42500010372-1	14/04/2011
II	2011	GRAVA DE CANTERA	2011-412027517-2	5/09/2011
III	2011	GRAVA DE CANTERA	2011-412-039040-2	20/12/2011
IV	2011	GRAVA DE CANTERA	2011-412-039040-2	20/12/2011
IV	2014	ARENA DE CANTERA	20159010020812	9/07/2015
I	2015	ARENA DE CANTERA	20199010375012	25/10/2019
III	2017	ARENA DE CANTERA	20185500410872	12/02/2018
IV	2017	ARENA DE CANTERA	20185500410872	12/02/2018
III	2017	GRAVA DE CANTERA	20185500410872	12/02/2018
IV	2017	GRAVA DE CANTERA	20185500410872	12/02/2018
I	2018	ARENA DE CANTERA	20189010296212	10/05/2018
II	2018	ARENA DE CANTERA	20189010316392	6/09/2018
I	2018	GRAVA DE CANTERA	20189010296212	10/05/2018
II	2018	GRAVA DE CANTERA	20189010316392	6/09/2018
III	2019	ARENA DE CANTERA	20199010375032	25/10/2018

✓ **INFORMAR AL TITULAR** de la **Autorización Temporal No. IKP-14011**, que la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera** de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la vigencia de la de la Autorización Temporal, de acuerdo a la solicitud allegada mediante radicado No. 20195500981992 del 17 de diciembre de 2019.

2.2 Requerimientos

✓ **REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la **Autorización Temporal N° IK9-14011**, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías con el respectivo comprobante de pago para los materiales de construcción explotados correspondientes al **IV Trimestre de 2008**, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019**, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".

✓ **REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución

					<p>DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la Autorización Temporal N° IK9-14011, para que allegue el pago del saldo pendiente por pagar en el I trimestre del año 2009 para el material de construcción grava de cantera por valor de SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$622.658) más los intereses que se generen a partir del día 18/10/2019 y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la Autorización Temporal N° IK9-14011, para que allegue el pago del saldo pendiente por pagar en el II trimestre del año 2009 para el material de construcción grava de cantera por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 2.913.342) más los intereses que se generen a partir del día 18/10/2019 y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la Autorización Temporal N° IK9-14011, para que allegue el pago del saldo pendiente por pagar en el IV trimestre del año 2014 para el material de construcción grava de cantera por valor de TRES MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 3.009.864) más los intereses que se generen a partir del día 30/09/2019 y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la Autorización Temporal N° IK9-14011, para que allegue el pago del saldo pendiente por pagar en el II trimestre del año 2015 para el material de construcción arena de cantera por valor de TRES MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 11.704.905) más los intereses que se generen a partir del día 18/10/2019 y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la Autorización Temporal N° IK9-14011, para que allegue el pago del saldo pendiente por pagar en el III trimestre del año 2015 para el material de construcción arena de cantera por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 13.232.879) más los intereses que se generen a partir del día 01/10/2019 y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la Autorización Temporal N° IK9-14011, para que allegue el pago del saldo pendiente por pagar en el IV trimestre del año 2015 para el material de construcción arena de cantera por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 10.430.720) más los intereses que se generen a partir del día 18/01/2016</p>
--	--	--	--	---

					<p>y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la Autorización Temporal N° IK9-14011, para que allegue el pago del saldo pendiente por pagar en el I trimestre del año 2015 para el material de construcción grava de cantera por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 8.396.676) más los intereses que se generen a partir del día 30/09/2019 y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la Autorización Temporal N° IK9-14011, para que allegue el pago del saldo pendiente por pagar en el II trimestre del año 2015 para el material de construcción grava de cantera por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 4.458.391) más los intereses que se generen a partir del día 18/10/2019 y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la Autorización Temporal N° IK9-14011, para que allegue el pago del saldo pendiente por pagar en el III trimestre del año 2015 para el material de construcción grava de cantera por valor de CINCO MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.040.645) más los intereses que se generen a partir del día 1/10/2019 y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la Autorización Temporal N° IK9-14011, para que allegue el pago del saldo pendiente por pagar en el IV trimestre del año 2015 para el material de construcción grava de cantera por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.191.135) más los intereses que se generen a partir del día 15/01/2016 y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la Autorización Temporal N° IK9-14011, para que allegue el pago del saldo pendiente por pagar en el I trimestre del año 2016 para el material de construcción arena de cantera por valor de CATORCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.051.983) más los intereses que se generen a partir del día 1/10/2019 y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--

					<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la Autorización Temporal N° IK9-14011, para que allegue el pago del saldo pendiente por pagar en el I trimestre del año 2016 para el material de construcción grava de cantera por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.543.469) más los intereses que se generen a partir del día 30/09/2019 y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la Autorización Temporal N° IK9-14011, para que allegue el pago del saldo pendiente por pagar en el III trimestre del año 2018 para el material de construcción arena de cantera por valor de NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 9.384) más los intereses que se generen a partir del día 18/10/2019 y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la Autorización Temporal N° IK9-14011, para que allegue el pago del saldo pendiente por pagar en el III trimestre del año 2018 para el material de construcción grava de cantera por valor de SEIS</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 6.132) más los intereses que se generen a partir del día 18/10/2019 y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la Autorización Temporal N° IK9-14011, para que allegue el pago del saldo pendiente por pagar en el IV trimestre del año 2018 para el material de construcción grava de cantera por valor de MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$ 1.124) más los intereses que se generen a partir del día 18/10/2019 y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la Autorización Temporal N° IK9-14011, para que allegue el pago del saldo pendiente por pagar en el I trimestre del año 2019 para el material de construcción arena de cantera por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 4.583) más los intereses que se generen a partir del día 18/10/2019 y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>
--	--	--	--	--

						<p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la Autorización Temporal N° IK9-14011, para que allegue el pago del saldo pendiente por pagar en el II trimestre del año 2019 para el material de construcción grava de cantera por valor de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 13.138) más los intereses que se generen a partir del día 18/10/2019 y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la Autorización Temporal N° IK9-14011, para que allegue el pago del saldo pendiente por pagar en el I trimestre del año 2019 para el material de construcción grava de cantera por valor de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$2.990) más los intereses que se generen a partir del día 18/10/2019 y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la Autorización Temporal N° IK9-14011, para que allegue el pago del saldo pendiente por pagar en el II trimestre del año 2019 para el material de construcción grava de cantera por valor de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.583) más los intereses que se generen a partir del día 18/10/2019 y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la Autorización Temporal N° IK9-14011, para que allegue el pago del saldo pendiente por pagar en el III trimestre del año 2019 para el material de construcción grava de cantera por valor de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.635) más los intereses que se generen a partir del día 18/10/2019 y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución DSM No. 047 del 6 de febrero de 2008, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. IK9-14011; al titular de la Autorización Temporal N° IK9-14011, para que allegue el pago del saldo pendiente por pagar en el III trimestre del año 2019 para el material de construcción recebo por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$845) más los intereses que se generen a partir del día 18/10/2019 y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Autorización Temporal No. IK9-14011, lo concluido en el Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	HB8-155	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO	20/01/2020	A-PAR-I-0074	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Mármol para el I, II, III y IV Trimestre de 2018, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0431 del 31/12/2019. ✓ APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Mármol para el I Trimestre de 2019, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0424 del 31/12/2019. ✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. HB8-155 la oportuna presentación del formulario de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2019, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0431 del 31/12/2019. ✓ INFORMAR al titular o quien haga sus veces del Contrato de Concesión No. HB8-155 que la Ley 685 de 2011 estableció que aunque una de las causales de terminación del contrato de concesión es la muerte del cesionario, la norma preceptuó la posibilidad de que en caso de haber asignatarios interesados en asumir la posición del titular, los mismos deben formalizar ante la autoridad minera la subrogación de derechos, <u>para ello se debe acreditar la calidad de asignatarios y realizar el pago de contraprestaciones a que haya lugar; con el fin de que los asignatarios que se encuentren interesados sean reconocidos como titulares con ocasión al fallecimiento del concesionario.</u> Así las cosas, y atendiendo a lo manifestado en el Concepto Económico No. GRCE 0424 del 23/12/2019, es posible colegir que las gestiones necesarias se podrán efectuar por aquellas personas que tienen la calidad de asignatarios y que allegaron la solicitud de subrogación. <p>2.2 Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-155 o quien haga sus veces, allegar el comprobante de pago del saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$33.981) más los intereses que se causen desde el 3 de mayo de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0431 del 31/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".</p>
-----------------------	---------	--------------------------	------------	--------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-155, para que modifique la póliza minero ambiental N° 37-43-101001113 expedida por la compañía de seguros del estado por un valor de \$1.500.000y con vigencia desde el 02 de septiembre de 2017 hasta el 2 de septiembre de 2020; en cuanto a modificar el objeto de la póliza y la vigencia, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0431 del 31/12/2019, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-155, para que corrija los formularios de producción y liquidación de regalías para mármol para el II y III trimestre de 2019, ello en razón a que el precio de base diligenciado difiere con el precio reportado por la UPME para estos trimestres, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0431 del 31/12/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HB8-155, lo concluido en el Concepto Económico No. GRCE 0431 del 31/12/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GG6-101	ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB Y OTRO	21/01/2020	A-PAR-I-0075	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GG6-101, bajo Causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 17 de noviembre de 2019. Por lo anterior se les concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GG6-101, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formatos Básicos Mineros Anual de 2010 y 2011 y sus respectivos planos anexos. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GG6-101, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2019. Por lo anterior se les concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. GG6-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos bajo causal de caducidad contenido en el Auto 0489 del 16 de mayo de 2017 (notificado por estado jurídico N° 017 del 19 de mayo de 2017), frente a los pagos de los cánones superficarios de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, los cuales una vez revisado los aplicativos de la entidad y el expediente digital no se evidencia su cumplimiento; así mismo frente a los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa por la presentación de los FBM Semestrales y anuales y el no allegar el Programa de Trabajos y Obras PTO, de los cuales tampoco se evidencia su cumplimiento, así mismo frente a la solicitud de reducción de área toda vez que no dio cumplimiento a lo requerido en Auto PAR-I No. 01552 del 25 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico No. 64 del 26 de noviembre de 2019) en el sentido de allegar el PTO en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistido dicho trámite.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Concepto Técnico No 073 de 16 de Enero de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GC7-14001X	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	21/01/2020	A-PAR-I-0076	<p>✓ Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR copia del Concepto Técnico No. 69 del 15/01/2020 y del presente Auto al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para lo de su competencia.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. GC7-14001X, lo concluido en el Concepto Técnico No. 69 del 15/01/2020.</p>

LICENCIA DE EXPLORACION	BA5-131	LILIANA VICTORIA VERGARA ROJAS		21/01/2020	A-PAR-I-0077	<p>3. INFORMAR al Titular de la Licencia de EXPLORACION No. BA5-131 la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA se pronunciara por incumplimiento de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa en Auto PAR I No. 000504 del 22 de mayo de 2017, donde se requirió la presentación del FBM semestral y anual de 2003 y 2004 y semestral 2005, de acuerdo al Concepto Técnico No. 61 del 14/01/2020.</p> <p>4. INFORMAR al Titular de la Licencia de EXPLORACION No. BA5-131 la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION se pronunciara respecto de la solicitud de Cambio de Modalidad.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de EXPLORACION No. BA5-131, lo concluido en el Concepto Técnico No. 61 del 14/01/2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22013	TECTONICA CONSULTORES S.A.S		21/01/2020	A-PAR-I-0078	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ ACEPTAR el Formulario Básico Minero Semestral de 2017 allegado mediante Radicado No. FBM2017081018838 mediante la Plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 52 del 13/01/2020. ✓ ACEPTAR el Formulario Básico Minero FBM anual de 2017 y plano anexo allegado mediante Radicado No. FBM2019102521178 mediante la Plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 52 del 13/01/2020. ✓ ACEPTAR el Formulario Básico Minero Semestral de 2018 allegado mediante Radicado No. FBM2019031939024 mediante la Plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 52 del 13/01/2020. ✓ ACEPTAR el Formulario Básico Minero FBM anual de 2018 y plano anexo allegado mediante Radicado No. FBM2019102439025 mediante la Plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 52 del 13/01/2020. ✓ ACEPTAR el Formulario Básico Minero Semestral de 2019 allegado mediante Radicado No. FBM2019072043296 mediante la Plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 52 del 13/01/2020. ✓ ACEPTAR los formularios de declaración de producción de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2018 para gravas, y los formularios de declaración de producción de regalías del I, II y III de 2019 para arenas y gravas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 52 del 13/01/2020.

						<p>2.2. Requerir</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 22013 para que constituya la Póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales conforme cláusula décima cuarta de la minuta del contrato de concesión, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 52 del 13/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 22013, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 52 del 13/01/2020, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y ; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 22013 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 52 del 13/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No 22013, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2019, con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 52 del 13/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--	--

					<p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No 22013, para que presente el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 Modificada mediante Resolución 406 del 28 de Junio de 2019 de la ANM en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.12 de la minuta del contrato de concesión, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 52 del 13/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 22013, lo concluido en el Concepto Técnico No. 52 del 13/01/2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EEN-081	MARIA ESPERANZA CARVAJAL Y OTRO	21/01/2020	A-PAR-I-0079	<p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 2 de septiembre de 2019, a través de la plataforma SI. MINERO, mediante solicitud N° FBM2019090244865. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.076 del 16/01/2020.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° EEN_081, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 63-43101000561, de acuerdo a la observación realizada en el numeral 2.3 del CONCEPTO TECNICO PAR-I No.076 del 16/01/2020.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.076 del 16/01/2020.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.076 del 16/01/2020.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de Concesión N° EEN-081 que se le será notificada la RESOLUCIÓN VSC No. 001158 del 09 de noviembre del 2018 en la cual se modifican las etapas del contrato de concesión N° EEN-081. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.076 del 16/01/2020.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de Concesión N° EEN-081 que esta próximamente a cumplirse la presentación del formulario para declaración y producción de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, la presentación de del Formato Básico Minero Anual FBM 2019 y que se encuentra próxima a vencer la póliza minero ambiental; la cual se debe constituir la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del CONTRATO DE CONCESIÓN N° EEN-081, asegurando un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$ 38.601.317), correspondiente al décimo cuarto (14) año de la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 29 enero del 2020 hasta el 28 de enero de 2021.</p>

LICENCIA DE EXPLORACION	0969-73	ALIRIO ENRIQUE PRIETO	21/01/2020	A-PAR-I-0080	<p>2. INFORMAR al Titular de la Licencia de EXPLORACION No. 0969-73 que por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, se REMITIRA copia de las resoluciones GRTI No. 036 del 12 de febrero del 2010 y N° VSC 000842 del 23 de agosto de 2018, se declara la terminación de la licencia de exploración N° 0969-73, al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica y al Grupo de Registro Minero para lo de su competencia, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 39 del 10/01/2020.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de EXPLORACION No. 0969-73, lo concluido en el Concepto Técnico No. 39 del 10/01/2020.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0818-73	NICOLAS ECHEVERRI GIL Y OTROS	21/01/2020	A-PAR-I-0081	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero del I semestre de 2019 mediante la plataforma SI MINERO. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente la renovación de la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite, así como la presentación del acto administrativo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA que levante la suspensión inmediata de las actividades del proyecto de explotación de material de arcilla. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988 para que allegue requerir a los titulares la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2019.</p> <p>Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses).</p>

					<p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares que, si bien están suspendidas las labores de explotación dentro del área del título minero por una medida de la autoridad ambiental (Resolución No. 1733 del 09 de junio de 2016 de CORTOLIMA), la autoridad minera no ha proferido acto administrativo respecto a la suspensión de obligaciones de la Licencia de Explotación No. 0818-73, por lo tanto la presentación oportuna de los Formatos Básicos Mineros y de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías se encuentra vigente</p> <p>Remitir copia de este concepto técnico al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que proceda con la inscripción de la Resolución (VCT) No. 01436 del 13 de diciembre de 2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 0818-73, lo concluido en el concepto técnico No. 080 del 17 de enero de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLN-094	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	21/01/2020	A-PAR-I-0082	<p><u>2.1 Requerimientos</u></p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GLN-094, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 086 del 20/01/2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. GLN-094, lo concluido en el Concepto Técnico No. 086 del 20/01/2020.</p>

LICENCIA DE EXPLORACION	CG3-145	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	21/01/2020	A-PAR-I-0083	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>✓ Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR copia del Concepto Técnico No. 084 del 20/01/2020 y del presente Auto al Expediente del Título Minero No. CG3-145 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Exploración No. CG3-145, lo concluido en el Concepto Técnico No. 084 del 20/01/2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CLL-091	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	20/01/2020	A-PAR-I-0084	<p>➤ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el material gravas de cantera de los trimestres II, III y IV de 2003; I, II, III y IV de 2004; I, II, III y IV de 2005; I, II, III y IV de 2006; I, II, III y IV de 2007; I, II, III y IV de 2008; I, II, III y IV de 2009; I, II, III y IV de 2010; I, II, III y IV de 2011; I, II, III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014; I, II, III y IV de 2015; I, II, III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017; I, II, III y IV de 2018 y I, II, III de 2019. Lo anterior, teniendo en cuenta que los presento con cero (0) producción. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0440 del 26/12/2019.</p> <p>➤ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el material arenas de cantera de los trimestres II, III y IV de 2013. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0440 del 26/12/2019.</p> <p>➤ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el material arenas de cantera correspondiente al trimestre III de 2018. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0440 del 26/12/2019.</p> <p>➤ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el material arenas de cantera de los trimestres I, II y III de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0440 del 26/12/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. CCL-091, lo concluido en Concepto Económico No. GRCE 0440 del 26/12/2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	BIB-111	INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO LTDA	21/01/2020	A-PAR-I-0085	<p>APROBAR los FBM semestrales de los años 2002, 2003 y 2004. Lo anterior de conformidad con el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 023 del 09/01/2020</p> <p>APROBAR el FBM semestral del año 2015. Lo anterior de conformidad con el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 023 del 09/01/2020</p>

				<p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación BIB-111 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a fin que presente el FBM semestral correspondiente al año 2019, el cual se debe presentar vía web en la plataforma SI.MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 023 del 09/01/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>APROBAR los FBM anuales de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 20012 y 2013 Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 023 del 09/01/2020.</p> <p>APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2014 Y 2015. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 023 del 09/01/2020.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación BIB-111 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a fin que presente el FBM anual del año 2015, el cual no fue aprobado, teniendo en cuenta que las producciones relacionadas en el FBM y en las regalías no coinciden. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 023 del 09/01/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación BIB-111 que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 023 del 09/01/2020</p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la Licencia de Explotación BIB-111 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente a la omisión en el incumplimiento por parte del titular respecto a los requerimientos realizados mediante Auto Par-I N° 0299 del 20 de febrero de 2019 bajo apremio de cancelación para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Regalías del IV trimestre de 2017 para gravas por el valor de \$ 271.162 pesos. ✓ Regalías del IV trimestre de 2017 para arenas por el valor de \$ 192.275 pesos. ✓ Regalías del I trimestre de 2018 para gravas por el valor de \$ 271.162 pesos. ✓ Regalías del I trimestre de 2018 para arenas por el valor de \$ 192.275 pesos. ✓ Regalías del II trimestre de 2018 para gravas por el valor de \$ 277.586 pesos. ✓ Regalías del II trimestre de 2018 para arenas por el valor de \$ 196.830 pesos. ✓ Regalías del III trimestre de 2018 para gravas por el valor de \$ 277.586 pesos. ✓ Regalías del III trimestre de 2018 para arenas por el valor de \$ 196.830 pesos. ✓ Regalías del IV trimestre de 2018 para gravas por el valor de \$ 277.586 pesos. ✓ Regalías del IV trimestre de 2018 para arenas por el valor de \$ 196.830 pesos. <p>Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 023 del 09/01/2020</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación BIB-111 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular minero a fin que allegue la declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre del año 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 023 del 09/01/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 75 del Decreto de 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación BIB-111 a fin que allegue el valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 1.668.486), más interés desde el 17 de octubre de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, por el concepto pago de visita de fiscalización requerido mediante la Resolución N° 001 del 05 de febrero de 2013. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 023 del 09/01/2020</p>
--	--	--	--	--

					<p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la Licencia de Explotación BIB-111 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente al estado actual de la minuta de contrato de concesión toda vez que dentro del expediente minero expediente minero se evidencia la resolución 0616 del 06 de abril de 2017, se otorga derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión minera BIB-111 y ordena la elaboración de la minuta del contrato. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 023 del 09/01/2020</p>
CONTRATO DE CONCESION			21/01/2020	A-PAR-I-0086	<p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, respecto del incumplimiento por parte del titular frente a lo requerido mediante Resolución VSC N° 000414 del 31 de mayo de 2019, mediante la cual se requiere bajo causal de caducidad la presentación de la modificación de los FBM semestral y anual de 2015. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, respecto del incumplimiento del titular frente a lo requerido mediante Auto PAR-I N° 0066 del 15 de enero de 2019, principalmente en cuanto a la presentación de la modificación de los FBM anual de 2016 y semestral de 2017 y la presentación del FBM anual de 2017. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el FBM semestral de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>APROBAR: FBM semestral del año 2018, presentado mediante radicado FBM2019042139673 del 21 de abril de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>APROBAR: FBM semestral del año 2018, presentado mediante radicado FBM2019042139673 del 21 de abril de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>APROBAR: el FBM anual del año 2018, presentado mediante radicado FBM2019042539672 del 25 de abril de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, respecto del incumplimiento por parte del titular frente a lo requerido mediante Auto PAR-I N° 0066 del 15 de enero de 2019, principalmente en cuanto a la presentación del pago del saldo de \$22.510,00 pesos, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, respecto del incumplimiento por parte del titular frente a lo requerido mediante Auto PAR-I N° 0066 del 15 de enero de 2019, principalmente en cuanto a la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p>
	KH5-14571	CARLOS ARTURO GARCIA Y OTRO			

					<p>APROBAR los formularios de declaración de regalías de gravas y arenas para los trimestres II, III de 2018 y I de 2019, presentados mediante el radicado N° 20199010350692 del 02 de mayo de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>INFORMAR Y REQUERIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 que aun cuando se realizó el pago completo para la obligación de las regalías de los trimestres I y IV de 2018 para gravas y arenas, no es procedente su aprobación y se debe requerir la presentación de los formularios de declaración de regalías, los cuales no reposan dentro del radicado N° 20199010350692 del 02 de mayo de 2019 y revisado el sistema de gestión y el expediente no se evidencia dicha información. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2016. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante a capital del I trimestre de 2017 para gravas valor de \$ 108.005,00 pesos (Ciento ocho mil cinco pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante a capital del I trimestre de 2017 para arenas valor de \$ 459.502,00 pesos (cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante a capital del II trimestre de 2017 para gravas valor de \$ 108.900,00 pesos (Ciento ocho mil novecientos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante a capital del II trimestre de 2017 para arenas valor de \$ 463.314,00 pesos (cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos catorce pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante a capital del III trimestre de 2017 para gravas valor de \$ 108.900,00 pesos (Ciento ocho mil novecientos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante a capital del III trimestre de 2017 para arenas valor de \$ 463.314,00 pesos (cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos catorce pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante a capital del IV trimestre de 2017 para gravas valor de \$ 108.900,00 pesos (Ciento ocho mil novecientos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante a capital del IV trimestre de 2017 para arenas valor de \$ 463.314,00 pesos (cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos catorce pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante a capital del II trimestre de 2019 para gravas valor de \$ 115.448,00 pesos (Ciento quince mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos m/cte.) más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante a capital del II trimestre de 2019 para arenas valor de \$ 491.172,00 pesos (cuatrocientos noventa y un mil ciento setenta y dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante a capital del III trimestre de 2019 para gravas valor de \$ 115.448,00 pesos (Ciento quince mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante a capital del III trimestre de 2019 para arenas valor de \$ 491.172,00 pesos (cuatrocientos noventa y un mil ciento setenta y dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante a capital del IV trimestre de 2019 para gravas valor de \$ 115.448,00 pesos (Ciento quince mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante a capital del IV trimestre de 2019 para arenas valor de \$ 491.172,00 pesos (cuatrocientos noventa y un mil ciento setenta y dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, respecto del recurso de reposición impuesto contra la resolución N° VSC 000646 del 23 de agosto de 2019, con la cual se declara la caducidad y terminación del contrato de concesión N° KH5-14571. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, respecto del incumplimiento por parte del titular frente a realizar el pago por concepto de multa impuesta mediante la resolución VSC N° 000414 del 31 de mayo de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS parcialmente el Auto PAR-I N° 0095 del 10 de marzo de 2017, principalmente en cuanto al requerimiento de presentar el pago del saldo por valor de \$82.143 pesos más intereses por concepto de visita de inspección requerida en Auto GTRI 644 del 16 de septiembre de 2011. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el pago del saldo de intereses, por concepto de pago de visita requerido mediante resolución No. PAR-1 003 del 21 de febrero de 2013, por valor de \$1'084.769,00 pesos (Un millón ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos m/cte.), para el periodo del 09 de marzo de 2013 hasta el 15 de mayo de 2017. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el pago del capital por concepto de visita de inspección requerido mediante resolución No. PAR-1 003 del 21 de febrero de 2013, por valor de \$1'128.653,00 pesos (Un millón ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos m/cte.), más los intereses que se generen desde el 16 de mayo de 2017 hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.078 del 17/01/2020.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	HGV-12391X	HOLCIM COLOMBIA S.A		21/01/2020	A-PAR- I-0087	<p>APROBAR el FBM semestral correspondiente al año 2019, el cual fue presentado vía web en la plataforma del SI.MINERO, refrendado el día 19 de julio de 2019, con el radicado N° FBM2019071941675. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.081 del 20/01/2020.</p> <p>INFOMAR al titular minero del contrato de concesión de placa N° HGV-12391X, que a la fecha de la presente evaluación documental se encuentra próximo a vencer el tiempo oportuno para la presentación del FBM anual 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.081 del 20/01/2020.</p> <p>NO APROBAR Y REQUERIR al titular minero del contrato de concesión de placa N° HGV-12391X la póliza minero ambiental N° 1006-0006044-01 allegada el 22 de noviembre de 2019 mediante radicado N° 20195500963432, toda vez que la anualidad la cual cubre la póliza no corresponde a la onceava anualidad de explotación, siendo que la anualidad que actualmente se está cursando corresponde a la doceava anualidad de explotación la cual está comprendida desde el día 28 de noviembre de 2019, hasta el 28 de noviembre de 2020. Por esta razón se recomienda REQUERIR al titular a fin que realice la corrección y/o modificación de la póliza minero ambiental de acuerdo a lo anteriormente descrito. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.081 del 20/01/2020</p> <p>REQUERIR al titular minero del contrato de concesión de placa N° HGV-12391X bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.081 del 20/01/2020</p> <p>APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre correspondiente al año 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.081 del 20/01/2020.</p> <p>REQUERIR al titular minero del contrato de concesión de placa N° HGV-12391X bajo apremio de multa a fin que allegue la declaración y liquidación del IV trimestre del año 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.081 del 20/01/2020.</p> <p>RECORDAR al titular minero del contrato de concesión de placa N° HGV-12391X, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta que cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.081 del 20/01/2020.</p>
----------------------------------	-------------------	--------------------------------	--	-------------------	--------------------------	---

LICENCIA DE EXPLORACION	AFO-082	PEDRO DAVID CORTES	22/01/2020	A-PAR-I-0088	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>✓ APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2002 y su plano anexo allegado mediante radicado No. 20199010340722 del 02/22/2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 75 del 16/01/2020.</p> <p>2.2. Requerimientos</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Exploración No. AFO-082 la presentación de los Formato Básico Minero (FBM) semestral del 2002, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 75 del 16/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>INFORMAR al Titular de la Licencia de EXPLORACION No. AFO-082 la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION se pronunciara por acto mitivado y notificado en debida forma respecto al cambio de Modalidad, de acuerdo al Concepto Técnico No. 75 del 16/01/2020.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de EXPLORACION No. AFO-082, lo concluido en el Concepto Técnico No. 75 del 16/01/2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KI9-08302X	EMGESA S.A E.S.P	20/01/2020	A-PAR-0089	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al primer (1er) año de exploración para el periodo comprendido desde el 24 de septiembre de 2010 hasta el 11 de enero de 2011, allegado por el titular el 31 de octubre de 2019 mediante radicado N° 20199010375422.</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2014 respecto a los minerales de gravas de rio, arenas de cantera y gravas de cantera aportados mediante el radicado ANM No. 20145510395152 del 02 de octubre de 2014. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° KI9-08302X.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre del año 2014 para arcillas, allegados por el titular el 02 de septiembre de 2019, mediante radicado N° 20195500898572 y el 16 de octubre de 2019 mediante radicado N° 20195500933312. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° KI9-08302X.</p>

				<p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de los años 2016, 2017 y 2018, allegados por el titular el 02 de septiembre de 2019, mediante radicado N° 20195500898572 y el 16 de octubre de 2019, mediante radicado N° 20195500933312. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° KI9-08302X.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III de 2019, allegados por el titular el 12 de septiembre de 2019, mediante radicado N° 20195500906722, el 11 de octubre de 2019, mediante radicado N° 20195500930272 y 13 de diciembre de 2019, mediante radicado N° 20195500980052. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° KI9-08302X.</p> <p>INFORMAR al titular que frente al Formato Básico Minero (FBM) anual de 2011, allegado por el titular el 31 de octubre de 2019, mediante radicado ANM N° 20199010375422, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes. Adicionalmente deberá presentar el respectivo plano anexo.</p> <p>INFORMAR al titular que frente al Formato Básico Minero (FBM) anual de 2012, allegado por el titular el 31 de octubre de 2019, mediante radicado N° 20199010375422, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes. Adicionalmente deberá presentar el respectivo plano anexo.</p> <p>INFORMAR al titular que frente al Formato Básico Minero (FBM) anual de 2013, allegado por el titular el 31 de octubre de 2019, mediante radicado N° 20199010375422, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes. Adicionalmente deberá presentar el respectivo plano anexo.</p> <p>INFORMAR al titular que frente al Formato Básico Minero (FBM) anual de 2014, allegado por el titular el 31 de octubre de 2019, mediante radicado N° 20199010375422, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes. Adicionalmente deberá presentar el respectivo plano anexo.</p> <p>INFORMAR al titular que frente al Formato Básico Minero (FBM) semestral 2015, allegado por el titular el 31 de octubre de 2019, mediante radicado N° 20199010375422, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes.</p>
--	--	--	--	--

				<p>INFORMAR al titular que frente al Formato Básico Minero (FBM) anual 2015, allegado por el titular el 31 de octubre de 2019, mediante radicado N° 20199010375422, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes. Adicionalmente deberá presentar el respectivo plano anexo.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2019 deberá ser diligenciado en los términos de la RESOLUCIÓN 4-0925 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 del Ministerio de Minas y Energía "<i>Por la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero y se toman otras determinaciones</i>". Es preciso indicar que la información del FBM <i>anual</i> 2019 deberá diligenciarse conforme al anexo 1 del acto administrativo mencionado dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, la cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión N° K19-08302X, que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximo a vencer el plazo máximo para la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular minero que se aproxima la pérdida de la vigencia del contrato de concesión, la cual se cumple el 23 de marzo de 2020. Razón por la cual, el titular minero deberá informar a la autoridad minera por escrito en los términos del artículo 77 de la ley 685 de 2001 su interés en prorrogar el contrato de concesión minera perfeccionado. Cabe aclarar que para la prórroga del título minero el concesionario deberá estar al día en sus obligaciones.</p> <p>INFORMAR al titular minero que persiste el incumplimiento respecto al pago de las siguientes contraprestaciones económicas declaradas en la resolución No. VSC N° 000164 de 2019 (notificada personalmente el 31 de octubre de 2019), "<i>Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión N° K19-08302X</i>" (más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago):</p> <ul style="list-style-type: none"> • SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE SEIS PESOS (\$79'956.826) M/CTE., por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2015 para el mineral arenas de cantera. • TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$33'082.360) M/CTE., Por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2015 para la mineral grava de río. • TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$31'859.888) M/CTE., por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 para la mineral grava de cantera.
--	--	--	--	---

				<ul style="list-style-type: none"> • OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$83'643.640) M/CTE., por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 para el mineral arenas de cantera. • QUINCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$15'703.437) M/CTE., por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 para el mineral arena de río. • TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 3'867.539) M/CTE., por concepto de inspección de campo dentro del contrato de concesión No K19-08302X el cual fue requerido mediante AUTO PAR-I N° 028 del 25 de febrero de 2013. <p>Parágrafo Primero. Las sumas adeudadas por concepto de (canon superficiario, complemento de canon superficiario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras) deberán ser consignadas una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p> <p>Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>INFORMAR y ACLARAR la producción declarada por parte del titular del contrato de concesión No. K19-08302X para el II trimestre de 2014 respecto al mineral GRAVAS DE RIO de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico PAR – I No. 004 del 03 de enero de 2020 numeral 2.6.</p> <p>La anterior aclaración tiene su fundamento en el radicado ANM No. 20195500895542 del 27 de agosto de 2019 en el cual el titular minero manifiesta que por un error involuntario consideró la producción de 95.428 m³ de gravas de río con un pago por concepto de regalías (por concepto del II TRIMESTRE 2014) por un valor de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$16.570.118) M/CTE. dentro del título No. K19-08302X. No obstante, dicha declaración corresponde a la Autorización Temporal No. NDG-09041 (según se evidenció en el concepto técnico No. 824 del 18 de septiembre de 2019 y No. 961 del 27 de diciembre de 2019 acogidos jurídicamente en la autorización temporal NDG-09041). En consecuencia, la producción declarada para gravas de río del II trimestre de 2014 en el título minero K19-08302X es de 389.972 m³ y no de 485.400 m³, tal y como se escatima en la siguiente tabla:</p>
--	--	--	--	---

TRIMESTRE	MINERAL	PRODUCCIÓN	TOTAL PRODUCCION	VALOR PAGADO (\$)	TOTAL VALOR PAGADO	SALDO ADEUDADO
II - 2014	GRAVAS DE RIO	126.292	389.972	\$21.929.343	\$67.714.739	\$0
		237.876		\$41.304.789		
		25.804		\$4.480.607		
	ARENAS DE CANTERA	263.594	263.594	\$26.823.325	\$26.823.325	\$0
	GRAVAS DE CANTERA	263.594	263.594	\$30.750.876	\$30.750.876	\$0

En consecuencia, conforme a su solicitud con radicado ANM No. **20195500895542** del 27 de agosto de 2019 y para su conocimiento, la documentación de la autorización temporal NDG -09041 fue evaluada técnicamente en el **contrato de concesión No. K19-08302X** y acogida jurídicamente para los fines pertinentes.

REQUERIR bajo apremio de **CADUCIDAD** en los términos del **artículo 112 literal f)** de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° K19-08302X, para que allegue la póliza minero ambiental de la décima (10ª) Anualidad de la etapa de explotación; periodo comprendido desde el 12 de enero de 2020 hasta el término de vigencia del contrato de concesión (23 DE MARZO DE 2020).

Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de *quince (15) días* contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

REQUERIR bajo apremio de **MULTA** en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° K19-08302X para que allegue el plano anexo asociado al Formato Básico Minero (FBM) **Anual** de **2010**. Lo anterior, de acuerdo con las conclusiones del **Concepto Técnico No. 004 del 03 de enero de 2020; numeral 2.1.**

Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de *treinta (30) días* contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

REQUERIR bajo apremio de **MULTA** en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° K19-08302X para que allegue *el Formato Básico Minero (FBM) semestral* de **2014**. Lo anterior, de acuerdo con las conclusiones del **Concepto Técnico No. 004 del 03 de enero de 2020; numeral 2.1.**

					<p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° K19-08302X para que allegue el <i>Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2016</i>. Lo anterior, de acuerdo con las conclusiones del Concepto Técnico No. 004 del 03 de enero de 2020; numeral 2.1.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° K19-08302X bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el <i>Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019</i>, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Lo anterior, de acuerdo con las conclusiones del Concepto Técnico No. 004 del 03 de enero de 2020.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° K19-08302X, para que modifique la póliza minero ambiental N° 400022016, toda vez que esta deberá constituirse la garantía de acuerdo con la novena (9ª) Anualidad de la etapa de explotación; periodo comprendido desde el 12 de enero de 2019 hasta el 11 de enero de 2020. De igual manera, deberá allegar el comprobante de pago de la póliza minero ambiental con la firma por parte del tomador.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° K19-08302X, para que allegue la modificación de la licencia ambiental y/o el certificado de estado de trámite que no supere los noventa (90) días expedido por parte de la autoridad ambiental competente de acuerdo con la aprobación (modificación) al PTO acogida mediante el <i>AUTO PAR – I No. 1020 del 04 de noviembre de 2014</i> el cual fue notificado mediante el estado jurídico No. 054 del 14 de noviembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	---

